



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE “LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE CULTURA, EL LIC. DELIO RICARDO CARRILLO PÉREZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS, C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ Y POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, LIC. LAURA LUNA GARCÍA; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECRETARÍA” QUE:

- I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
- I.2 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- I.3 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

- I.4 La **Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca**, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario No. 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.5 El presente Convenio se elabora a solicitud de la Dirección General de Administración, y señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Piso 9, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06500.

II. DECLARA “LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA” QUE:

- II.1 El Estado de Campeche es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos



SC/DGA/CCOORD/01527/17

Mexicanos, y que tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto que se instituyó, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

- II.2 La Secretaría de Cultura, en este acto como instancia ejecutora, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, a la que le corresponde, entre otras facultades, formular, coordinar y evaluar la política cultural del Estado, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 16 fracción VII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.3 El **Lic. Delio Ricardo Carrillo Pérez**, en su carácter de Secretario Cultura, de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2015, expedido por el Gobernador del Estado de Campeche, el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 10, 12, 16, fracción VII, y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3, fracción I, 8 y 9, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.4 La **C.P. América del Carmen Azar Pérez**, en su carácter de Secretaria de Finanzas, de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2015, expedido por el Gobernador del Estado de Campeche, el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 10, 12, 16, fracción II, y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3 y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.5 La **Lic. Laura Luna García**, en su carácter de Secretaria de la Contraloría, de conformidad con el nombramiento de fecha 17 de noviembre de 2016, expedido por el Gobernador del Estado de Campeche, el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 10, 12, 16, fracción IV, y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3, 8 y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es GEC950401659, y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Calle 55, Número Exterior 27, Colonia Centro Histórico, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, C.P. 24000.

III. **DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.
- III.2 En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda invalidar el presente Convenio.



SC/DGA/CCOORD/01527/17

III.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que “LA SECRETARÍA” realice una aportación de recursos públicos federales a “LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA” con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a “LA SECRETARÍA”, para el Ejercicio Fiscal de 2017, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

| PARTIDA | ESTADO | NOMBRE DEL ESTADO |
|---------|--------|-------------------|
| 43801 | 4 | CAMPECHE |

IV. FUNDAMENTO LEGAL.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2º, 3º, 9º, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; las partes sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que “LA SECRETARÍA” realice una transferencia de recursos públicos federales a “LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA” por la cantidad de \$1’436,205.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), contra la entrega del comprobante oficial correspondiente, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para llevar a cabo el proyecto cultural que a continuación se detalla:

| No. | PROYECTO | MONTO |
|-----|--|-----------------------|
| 1 | Conmemoración de los 500 Años del Encuentro de las Dos Culturas: Campeche-México y España. | \$1’436,205.00 |
| | TOTAL | \$1’436,205.00 |

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.

La cantidad mencionada en la cláusula anterior, será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga “LA SECRETARÍA” de la cuenta bancaria que se refiere en el inciso a) de la Cláusula Tercera de este Convenio a favor de “LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”, al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”.

“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA” en cumplimiento a la cláusula primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Aperturar una cuenta de cheques específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la cláusula primera.



- b) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la cláusula primera del presente Convenio.
- c) Expedir el comprobante oficial correspondiente, por la cantidad entregada a favor de **“LA SECRETARÍA”**.
- d) Elaborar y remitir a **“LA SECRETARÍA”** informes trimestrales, partiendo de la fecha de entrega del recurso y hasta la conclusión del proyecto cultural, los cuales deberá entregar por escrito con firmas autógrafas y de manera electrónica dentro de los cinco días hábiles siguientes del trimestre a reportar el proyecto cultural. Los informes deberán contener los aspectos financieros, las actividades relativas al ejercicio, la aplicación de los recursos y el soporte documental correspondiente, tales como, diseños, planos, fotografías, proyectos ejecutivos, comprobantes correspondientes y demás que acrediten el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación.
- e) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo a las disposiciones generales aplicables.
- f) Coordinarse con **“LA SECRETARÍA”**, y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la Dirección General de Administración, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrolla el proyecto cultural.
- g) En caso de existir remanentes de los recursos públicos federales aportados, reintegrarlos a **“LA SECRETARÍA”**, junto con los rendimientos que se hubieren generado, para su entero a la TESOFE.
- h) Incluirá a **“LA SECRETARÍA”** en toda la publicidad relacionada con la ejecución del proyecto cultural mencionado en la cláusula primera.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA” acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, por lo que en ningún caso se considerará a **“LA SECRETARÍA”** como patrón sustituto o solidario.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

“LA SECRETARÍA”, designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la Dirección General de Administración.

Por su parte, **“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”** nombra como responsable a Titular, en funciones.

El responsable por cada una de **“LAS PARTES”**, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.



SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

SÉPTIMA.- VISITAS DE VERIFICACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SECRETARÍA” podrá realizar visitas de verificación, para comprobar la aplicación de los recursos previstos en este instrumento.

OCTAVA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior, “LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA” deberá entregar a “LA SECRETARÍA” un reporte final del proyecto cultural realizado, mismo que deberá de entregarse a más tardar 30 días hábiles posteriores a su conclusión.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total conclusión del proyecto cultural mencionado en la cláusula primera.

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2017.

DÉCIMA PRIMERA. - PROPAGANDA ELECTORAL.

“LAS PARTES” acatarán las limitaciones para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de “LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA” al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución de la cantidad transferida por “LA SECRETARÍA”; así como de los rendimientos que se hubieren generado.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”.

En el supuesto de que la controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en someterse a la




SC/DGA/COORD/01527/17


jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

El presente Convenio fue leído, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de "LA SECRETARÍA" y un ejemplar en poder de "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA" en la Ciudad de México, el día 29 de mayo de 2017.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"


MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA
CALOCA
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN


LIC. DELIO RICARDO CARRILLO PÉREZ
SECRETARIO DE CULTURA


C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ
SECRETARIA DE FINANZAS


LICDA. LAURA LUNA GARCÍA
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA